

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

21430 *ORDEN de 20 de noviembre de 2000 por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), y el Reglamento del citado impuesto, aprobado en el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» del 9), han llevado a cabo una profunda reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de su sistema de pagos a cuenta. No obstante, las obligaciones formales y materiales del retenantor u obligado a ingresar a cuenta relativas a la declaración e ingreso periódicos de las cantidades retenidas o de los ingresos a cuenta que correspondan por el período que es objeto de declaración se han mantenido básicamente en términos similares a los establecidos en la normativa anterior.

La Orden de 5 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y la Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16) aprobaron, respectivamente, el modelo 115 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y el modelo 180 para el resumen anual respecto de dichos rendimientos.

La regulación reglamentaria del tipo de retención aplicable a los arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles ha experimentado diversas modificaciones desde su inicial establecimiento mediante el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 31), cuya entrada en vigor se produjo el 15 de febrero de 1998.

El Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» del 19), unificó el porcentaje de retención para arren-

damientos y subarrendamientos de inmuebles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas equiparándose al tratamiento en el Impuesto sobre Sociedades, a la vez que aumentó el tipo de retención del 15 al 18 por 100, con carácter general. Este tipo de retención se mantuvo con el nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, así como tras la modificación de determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobada por el Real Decreto 2060/1999, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

No obstante, como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo de dos y dieciocho de marzo de 2000, el Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha establecido nuevamente, con carácter general, el tipo de retención para estas rentas en el 15 por 100.

Estas modificaciones normativas, unidas a la necesidad de homogeneizar la configuración del modelo 180 con las actuales características y directrices que regulan los modelos informativos exigen la aprobación de los nuevos modelos 115 y 180, que permitirán un tratamiento más adecuado de la información suministrada.

El artículo 101.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el artículo 64.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, facultan al Ministro de Economía y Hacienda, respectivamente, para establecer los correspondientes modelos de declaración para cada clase de rentas y para determinar la forma y el lugar en que deba efectuarse la declaración e ingreso. En lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la disposición final segunda de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, reguladora de este impuesto («Boletín Oficial del Estado» del 10), habilita, igualmente, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración de los pagos a cuenta del citado impuesto, así como la forma, lugar y plazos para su presentación y los supuestos y condiciones de presentación de los mismos por medios telemáticos. Asimismo, la disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del mismo.

Asimismo y con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los contribuyentes, en la presente Orden se establecen las condiciones generales y el procedimiento para que pueda efectuarse la presentación telemática de los modelos 115 y 180.

En este sentido, la disposición final quinta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones—liquidaciones, autoliquidacio-

nes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

La disposición final primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las pequeñas y medianas empresas podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, entendiéndose por pequeñas y medianas empresas las no comprendidas en la definición de grandes empresas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El artículo 70.3.h.3.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 57.i.3.º del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en su redacción dada por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, facultan al Ministro de Economía y Hacienda para establecer los términos de la acreditación prevista en dichos artículos a los efectos del no sometimiento a retención o ingreso a cuenta de las rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Por otra parte, los modelos de declaración que se aprueban por la presente Orden son objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999, de acuerdo con la habilitación legalmente prevista en el artículo 33.uno de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), que faculta al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaraciones y autoliquidaciones en euros, y en el artículo 5 del Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), para determinar los requisitos, de acuerdo con la normativa específica de cada tributo, para su utilización.

El artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28) establece que corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Aprobación de los modelos 115, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los modelos 115 en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. Declaración-documento de ingreso». Dichos modelos, que figurarán en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden, constan de dos ejemplares cada uno: Ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora.

Dos. El modelo 115 en pesetas que figura como anexo I de la presente Orden será utilizado, con carácter general, para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos a que se refiere este modelo, siendo de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no pueden utilizar el modelo 115 en euros que figura en el anexo II de la misma o que, pudiendo utilizar este modelo 115, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número del presente apartado.

Tres. El modelo 115 en euros que figura como anexo II de la presente Orden podrá ser utilizado para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas o rendimientos a que se refiere el mismo por los obligados tributarios en los que concurra la circunstancia de que, en el supuesto de resultar obligados a llevar su contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que le sea aplicable, o libros o registros fiscales, hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad, o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta. En el resto de supuestos, no se exigen especiales requisitos para poder utilizar el modelo 115 que figura en el anexo II de esta Orden.

El ejercicio de la opción de utilización del modelo 115 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del citado modelo correspondiente al primer período trimestral o mensual, según proceda, por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización del modelo 115 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documentos de ingreso modelo 115 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 180 que se aprueba en el apartado octavo de la presente Orden. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 115 en pesetas o 180 de resumen anual en pesetas, salvo que concurren los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 24). En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 115 en euros, para las presentaciones por medio de papel impreso, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 114.

Segundo. Obligados a presentar el modelo 115, en pesetas o en euros.

El modelo 115, en pesetas o en euros, en este último caso según las condiciones y supuestos establecidos en el número tres del apartado primero de esta Orden, deberá ser presentado, con el ingreso del importe correspondiente, por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, salvo las rentas derivadas del subarrendamiento de inmuebles urbanos percibidas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, en cuyo caso los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta deberán presentar el modelo específico aprobado al efecto.

Tercero. Acreditación de la obligación de tributar en el Impuesto sobre Actividades Económicas por los arrendadores de inmuebles, a efectos de la no aplicación de la retención o ingreso a cuenta.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra h) del artículo 70.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la letra i) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, cuando el arrendador esté obligado a tributar por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y no resulte cuota cero, o bien, por algún otro epígrafe que faculte para la actividad de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cuando aplicando al valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no resultase cuota cero, la acreditación de tal obligación se efectuará mediante entrega al arrendatario o subarrendatario de certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se acredite que el arrendador o subarrendador figura dado de alta en el censo del impuesto por alguno de los epígrafes antes citados, sin que resulte o pudiera resultar, en su caso, cuota cero, y que no ha presentado declaración de baja por los mismos.

Dicha certificación tendrá vigencia durante el año natural al que corresponda su expedición, salvo que se modifique la situación censal del obligado tributario, y será expedida por la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del arrendador o subarrendador.

Cuarto. Lugar de presentación e ingreso del modelo 115, en pesetas o en euros.

Las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el periodo correspondiente se ingresarán en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, y se acompañará a la declaración-documento de ingreso fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal si la misma no lleva adherida las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las declaraciones-documentos de ingreso que lleven adheridas las citadas etiquetas podrán presentarse también para su ingreso en cualquier entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, siempre que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de las mismas.

Los retenedores u obligados a ingresar a cuenta que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), efectuarán el ingreso de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre).

Quinto. Condiciones generales para la presentación telemática de la declaración-documento de ingreso correspondiente al modelo 115, en pesetas o en euros.

Uno. Carácter de la presentación.—La presentación telemática de la declaración-documento de ingreso correspondiente al modelo 115 tendrá carácter voluntario. Dicha declaración podrá efectuarse, tanto en pesetas como en euros, en las condiciones establecidas en el apartado primero de esta Orden.

Dos. Requisitos para la presentación telemática de la declaración-documento de ingreso.—La presentación telemática de la declaración estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.º El declarante deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF).

2.º El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3.º Los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la citada Orden de 24 de abril de 2000.

Tres. Contenido del formulario.—Los datos fiscales a transmitir en el formulario que, en cada caso, aparecerán en la pantalla del ordenador estarán ajustados al contenido del modelo 115 de declaración-documento de ingreso aprobado por la presente Orden.

Cuatro. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración.—La transmisión telemática del modelo 115 de declaración-documento de ingreso deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante del mismo.

Cinco. Presentación de modelos con deficiencias de tipo formal.—En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de modelos, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Sexto. Procedimiento para la presentación telemática de la declaración-documento de ingreso correspondiente al modelo 115.

Uno. El procedimiento para la presentación telemática e ingreso de la declaración será el siguiente:

1.º El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, o bien personándose en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya circunscripción tenga el domicilio el sujeto pasivo o contribuyente, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del obligado tributario (9 caracteres).

Las cuatro letras impresas en la etiqueta identificativa correspondiente al declarante si es persona física.

Ejercicio fiscal (dos últimos dígitos).

Período (dos caracteres. Para presentaciones trimestrales los valores posibles son: 1T, 2T, 3T y 4T. Para presentaciones mensuales los valores son numéricos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).

Documento de ingreso = 115.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero) con indicación de la moneda en que se expresa, euros o pesetas.

Código de Administración.

Con independencia de la forma en que el obligado tributario haga el pago en la entidad colaboradora y de que realice posteriormente su declaración en pesetas o en euros, la entidad colaboradora deberá utilizar siempre, para el cálculo del número de referencia completo (NRC), el importe abonado en pesetas en la cuenta del Tesoro.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al obligado tributario un número de referencia completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el anexo III de esta Orden.

No obstante lo dispuesto en este apartado, los obligados tributarios que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.º El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>; introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora, salvo que se encuentre acogido al sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y las cuatro letras impresas en su etiqueta identificativa, en el caso de persona física.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

3.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla la declaración validada con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos en el formulario de entrada y volver a transmitir la declaración.

4.º El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada y validada con el correspondiente código electrónico.

Dos. Si la declaración resulta a ingresar y el obligado solicita la compensación o el aplazamiento o fraccionamiento por vía telemática, será de aplicación lo previsto en los artículos 68 de la Ley General Tributaria y 63 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y en los artículos 61 de la Ley General Tributaria y 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, si bien los requerimientos de documentación que en dichos procedimientos, y al amparo de lo previsto en las normas citadas, se produzcan, se efectuarán por vía telemática, debiendo realizarse la aportación de los citados documentos por el solicitante, ante el órgano competente de Recaudación,

en los diez días hábiles siguientes a la recepción de dichos documentos.

Para efectuar la transmisión telemática de las declaraciones con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, o reconocimiento de deuda con solicitud de compensación se procederá de la siguiente manera:

1. El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, introducirá las cuatro letras impresas en su etiqueta identificativa si es persona física.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

2. Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla la declaración completa y solicitud, en su caso, validada con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación y, en su caso, los requerimientos de documentación pertinentes.

3. El declarante deberá imprimir y conservar la declaración y, en su caso, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento o de compensación aceptada, en la que figura el código electrónico.

Séptimo. Plazo de presentación e ingreso del modelo 115, en pesetas o en euros.

La presentación e ingreso de este modelo, en papel o por vía telemática, se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

No obstante lo anterior, tratándose de obligados tributarios que tengan la consideración de grandes empresas, por concurrir las circunstancias a que se refiere el apartado 3.1.º del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la presentación e ingreso de este modelo se efectuará en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan por el mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

Octavo. Aprobación de los modelos 180, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los modelos 180, en pesetas y en euros «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual». Dichos modelos que figuran en los anexos IV y V, respectivamente, de esta Orden, se componen, cada uno, de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Hojas interiores de relación de perceptores, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

c) Sobre anual.

d) Sobre anual Programa de Ayuda, para las declaraciones generadas mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dos. Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos de los modelos aprobados en el presente apartado de esta Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. El modelo 180 en pesetas, que figura como anexo IV de la presente Orden deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 115 en pesetas, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual, conforme a lo establecido en el número dos del apartado primero de esta Orden.

Cuatro. El modelo 180 en euros que figura como anexo V de la presente Orden deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de utilización del modelo 115 en euros, conforme a lo establecido en el número tres del apartado primero de la presente Orden.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 180 en euros, para las presentaciones por medio de papel impreso o en soporte, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 167.

Noveno. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador de los modelos 180, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran en el anexo VI de esta Orden, a los que deberá ajustarse el soporte directamente legible por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores correspondientes a los modelos 180, en pesetas y en euros aprobados por esta Orden.

A tal efecto, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad, Central o Regional, que le corresponda.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será preciso efectuar la referida validación previa.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellos resúmenes anuales que contengan más de 25 perceptores, así como de los que deban presentar los obligados tribu-

tarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los mismos.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a declarantes que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que, además, los resúmenes anuales incluidos de manera colectiva en el soporte directamente legible por ordenador se encuentren expresados en la misma moneda, pesetas o euros, según las circunstancias de utilización obligatoria de los citados resúmenes anuales en una u otra moneda contenidas en los números tres y cuatro del apartado octavo de la presente Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad Central o Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con la obligatoriedad de inclusión en el soporte colectivo de resúmenes anuales expresados en la misma moneda.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Décimo. Plazo de presentación de los modelos 180, en pesetas o en euros, en papel impreso.

La presentación en papel impreso de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 180, en pesetas o en euros, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas e ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

Undécimo. Lugar y forma de presentación de los modelos 180, en pesetas o en euros, en papel impreso.

Uno. La presentación por medio de papel impreso de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 180, en pesetas o en euros, se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del declarante.

La presentación se efectuará, directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual que corresponda de los que se relacionan en las letras c) y d) del número uno del apartado octavo de la presente Orden, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

a) El «ejemplar para la Administración» de la hoja-resumen del modelo 180 en pesetas o en euros, debidamente cumplimentada.

b) Los «ejemplares para la Administración» de las hojas interiores del modelo 180 en pesetas o en euros conteniendo la relación de perceptores.

Dos. Además, la presentación en papel impreso de los modelos 180 en pesetas o en euros también podrá realizarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas de la provincia donde radique el domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 115 en pesetas o en euros, respectivamente, correspondiente al último periodo del año, siempre que el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

A estos efectos, las entidades colaboradoras sólo admitirán la presentación del resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta, modelo 180 en pesetas o en euros, cuando a éstos se acompañe el documento de ingreso, modelo 115, en pesetas o en euros, respectivamente, relativo al último periodo del año a que dicho resumen anual se refiera.

Efectuado el ingreso del modelo 115, en pesetas o en euros, del último periodo, se introducirá en el sobre anual la documentación a que se refieren las letras a) y b) del número uno anterior. Una vez cerrado dicho sobre, podrá depositarse en la entidad colaboradora, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Duodécimo. Plazo de presentación de los modelos 180, en pesetas o en euros, en soporte directamente legible por ordenador.

La presentación de los soportes directamente legibles por ordenador conteniendo los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta, modelos 180, en pesetas o en euros, previamente validados conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de la presente Orden, así como la documentación que a los mismos haya de acompañarse, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año inmediato anterior.

Decimotercero. Lugar de presentación de los modelos 180, en pesetas o en euros, en soporte directamente legible por ordenador.

Uno. En el supuesto de presentación en soporte directamente legible por ordenador de carácter individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

No obstante, los obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, además de los lugares señalados en el párrafo anterior, podrán realizar la presentación en soporte directamente legible por ordenador de carácter individual en las citadas unidades, según proceda en función de la adscripción del declarante a las mismas.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado decimocuarto siguiente.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos. Si los declarantes tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Uni-

dades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número dos del apartado decimocuarto siguiente.

Decimocuarto. Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 180, en pesetas o en euros, y forma de presentación de los mismos.

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará, utilizando el sobre anual, los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 180 que corresponda, en pesetas o en euros, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del retenedor u obligado a ingresar a cuenta, así como los demás que en la citada hoja-resumen se solicitan. A estos efectos serán igualmente válidas las hojas-resumen, o carátulas, generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ajustadas a los contenidos y estructura de los modelos de declaración aprobados por el apartado octavo de la presente Orden.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se cumplimentarán preferentemente a máquina, con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 180, en pesetas o en euros, presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 180.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- f) Apellidos y nombre, razón social o denominación, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará, utilizando los sobres anuados correspondientes a cada uno de los declarantes incluidos en la presentación colectiva, los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 180 en pesetas o en euros, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o entidad que actúe como presentadora, los relativos al número total de declarantes y al número total de perceptores, así como el ejercicio y la casilla indicativa del tipo de presentación en los espacios correspondientes.

No serán cumplimentados los restantes datos solicitados en la hoja-resumen del modelo 180, en pesetas o en euros, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja-resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad presentadora que elabora la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen, modelo 180, en pesetas o en euros, correspondientes a todos y cada uno de los declarantes u obligados a ingresar a cuenta contenidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen, modelo 180, en pesetas o en euros, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares señalados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte directamente legible por ordenador, que deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos del presentador que se especifican a continuación y necesariamente, en el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 180.

d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.

f) Apellidos y nombre, razón social o denominación, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2".

l) Número total de declarantes presentados.

m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Cuatro. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Decimoquinto. *Condiciones generales para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180.*

Uno. *Carácter de la presentación.*—La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180 tendrá carácter voluntario. Dicha declaración podrá efectuarse tanto en pesetas como en euros.

A los efectos de lo dispuesto en el número dos del apartado noveno de la presente Orden, se entenderá cumplido el requisito de la presentación en soporte directamente legible por ordenador, mediante la presentación telemática que se regula en esta Orden.

Dos. *Requisitos para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180.*—La presentación telemática de la declaración estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El declarante deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF).

2. El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por

la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180, el declarante deberá utilizar previamente, un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración correspondiente al modelo 180 u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registro de tipo 1 y 2 establecidos en el anexo VI de la presente Orden.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000.

Tres. Supuestos de exclusión de la presentación telemática del modelo 180.—No se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180 en los siguientes supuestos:

1. Cuando el número de registros a transmitir sea superior a 1000.
2. Cuando la presentación sea colectiva, según lo previsto en la presente Orden.
3. Cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación a que se refiere el apartado decimoséptimo de esta Orden. A partir de dicha fecha los obligados tributarios que pretendan regularizar su situación tributaria en relación con esta obligación, deberán efectuar la presentación de la declaración en impreso o, en su caso, en soporte directamente legible por ordenador.

Cuatro. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal.—En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Decimosexto. Procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180, en pesetas o en euros.

El procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180, en pesetas o en euros, será el siguiente:

1.º El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>; introducirá las cuatro letras impresas en su etiqueta identificativa, en el caso de persona física.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1 y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3.º El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Decimoséptimo. Plazo de presentación de la declaración correspondiente al modelo 180 por vía telemática.

La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 180 se efectuará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año inmediato anterior.

Disposición adicional primera.

Se modifica el anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el código 022 «autoliquidaciones especiales» lo siguiente:

Código del modelo: 115.

Denominación: Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Periodicidad: Mensual, trimestral.

Disposición adicional segunda.

Se sustituye en la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, el anexo VII «Presentación centralizada ingresos entidades colaboradoras especificaciones técnicas validaciones», en lo referente a tipo de registro 3 (registro de detalle).

Tipo de registro 3 (registro de detalle):

.....
Número de justificante:

Las tres primeras posiciones no coinciden con el modelo salvo para los modelos:

102: Leve.

202, 222, 300 y 330 siempre que se trate de modelos en euros en los que la posición tercera del número de justificante será 3: Leve.

117 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 8: Leve.

123 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 63: Leve.

124 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 64: Leve.

128 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 9: Leve.

126 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 66: Leve.

216 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 66: Leve.

210 siempre que se trate de modelos en euros, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 60: Leve.

215 siempre que se trate de modelos en euros, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 65: Leve.

200 siempre que se trate de modelos en euros, en los que la posición tercera del número de justificante será 4: Leve.

201 siempre que se trate de modelos en euros, en los que la posición tercera del número de justificante será 5: Leve.

220 siempre que se trate de modelos en euros, en los que la posición tercera del número de justificante será 4: Leve.

206 siempre que se trate de modelos en euros, en los que la posición tercera del número de justificante será 9: Leve.

115 siempre que se trate de modelos en euros, en los que la posición tercera del número de justificante sea 4: Leve.

No se cumple rutina c/control: Leve.

Disposición adicional tercera.

Los conceptos y definiciones relativos a la presentación de declaraciones por vía telemática se recogen en el anexo V de la Orden de 24 de abril de 2000.

Disposición adicional cuarta.

Los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de la normativa tributaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán válidos, siempre que se encuentren en vigor, a efectos de la presentación telemática de la declaración-documento de ingreso correspondiente al modelo 115 y de la declaración correspondiente al modelo 180 que se contempla en esta Orden.

No obstante lo anterior, los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo y en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de abril de 1999 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín oficial del Estado» del 19), no podrán utilizarse para la presentación telemática de la declaración-documento de ingreso correspondiente al modelo 115 y de la declaración correspondiente al modelo 180, en representación de terceras personas.

Disposición derogatoria única.

A partir del 31 de diciembre de 2000 quedan derogadas las siguientes normas:

1. Orden de 5 de febrero de 1998 por la que se aprueba el modelo 115 de declaración-documento de

ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. No obstante, el modelo 115 aprobado por la citada Orden será el que deba utilizarse, en las condiciones establecidas en la misma, durante los veinte primeros días naturales de enero de 2001, para declarar y realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el último mes o trimestre de 2000.

2. Orden de 14 de julio de 1998 por la que se aprueba el modelo 180 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2001.

Los modelos, así como la presentación por vía telemática de los mismos, y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden serán objeto de utilización por primera vez por los obligados tributarios de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El modelo 115 en pesetas que figura en el anexo I de la presente Orden será utilizable, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2001, tratándose de los obligados tributarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado séptimo de esta misma Orden, y para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2001, para el resto de obligados tributarios.

2. El modelo 115 en euros que figura en el anexo II de esta Orden será utilizable, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2001, tratándose de los obligados tributarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado séptimo de esta misma Orden, y para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2001, para el resto de obligados tributarios.

3. El modelo 180 en pesetas que figura en el anexo IV de esta Orden, así como el soporte directamente legible por ordenador que figura en el anexo VI, confeccionado en pesetas, serán de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes al año 2000.

4. El modelo 180 en euros que figura en el anexo V de esta Orden, así como el soporte directamente legible por ordenador que figura en el anexo VI, confeccionado en euros, serán de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes al año 2001.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

Modelo

115**Instrucciones
para cumplimentar
el modelo****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.****Impuesto sobre Sociedades.****Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).****RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS.****Declaración-documento de ingreso****Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.****Obligados**

Están obligadas a presentar el modelo 115 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente:

1. Los rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos que generen para sus perceptores, contribuyentes del I.R.P.F., rendimientos del capital mobiliario deben declararse en el modelo 123.
2. Las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No deberá practicarse retención o ingreso a cuenta en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de arrendamiento de vivienda por empresas para sus empleados.
- Cuando las rentas satisfechas por el arrendatario a un mismo arrendador no superen las 150.000 pesetas anuales.
- Cuando el arrendador acredite frente al arrendatario el cumplimiento de la obligación de tributar por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y no resulte cuota cero o bien, por algún otro epígrafe que faculte para la actividad del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando aplicando el valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no resulte cuota cero.
- Cuando los rendimientos deriven de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.
- Cuando las rentas se obtengan por las entidades exentas a que se refiere el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio. Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período. Si se trata de declaración trimestral:

1T : 1.º Trimestre 2T : 2.º Trimestre 3T : 3.º Trimestre 4T : 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril
05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto
09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre

(3) Liquidación**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Casilla 1 "N.º de perceptores". Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos a los que se les haya satisfecho rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta a que se refiere este modelo, durante el período declarado.

Casilla 2 "Base de las retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores, declarados en la casilla 1 anterior.

(3) Liquidación (continuación)

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituirá la base de retención la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) constituirá la base de retención la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Casilla 3 "Retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a las bases de retenciones e ingresos a cuenta declarados en la casilla 2 anterior.

Casilla 4 "Resultado a ingresar de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período". Exclusivamente en el supuesto de declaración complementaria, se hará constar en esta casilla el resultado a ingresar de la declaración o declaraciones anteriormente presentadas por este mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.

Casilla 5 "Resultado a ingresar". Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación indicada en el impreso de declaración. En caso de declaración complementaria, dicho resultado habrá de ser siempre una cantidad positiva.

(4) Complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea complementaria de otra u otras presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En el supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Importante: únicamente procederá la declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado a ingresar inferior al debido.

La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, con sujeción al procedimiento y plazos previstos en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. del 25).

En la declaración complementaria se harán constar por sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas 1, 2 y 3 del modelo 115, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviese vigente en el ejercicio y período al que corresponda la declaración anterior.

(5) Ingreso

Marque con una "X" la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 5.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(6) Firma

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia, si no ha transcurrido más de 1 mes desde el vencimiento del plazo de presentación.
 - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T. Deberá acompañar, en este caso, fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

No obstante, en el supuesto en el que el obligado tributario se encuentre acogido al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuará el ingreso de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

Modelo

115**Instrucciones
para cumplimentar
el modelo**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Impuesto sobre Sociedades.
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS.
Declaración-documento de ingreso en euros**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, deberá realizarse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso que la última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

Obligados

Están obligadas a presentar el modelo 115 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente:

1. Los rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos que generen para sus perceptores, contribuyentes del I.R.P.F., rendimientos del capital mobiliario deben declararse en el modelo 123.
2. Las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No deberá practicarse retención o ingreso a cuenta en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de arrendamiento de vivienda por empresas para sus empleados.
- Cuando las rentas satisfechas por el arrendatario a un mismo arrendador no superen los 901,52 euros anuales.
- Cuando el arrendador acredite frente al arrendatario el cumplimiento de la obligación de tributar por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y no resulte cuota cero o bien, por algún otro epígrafe que faculte para la actividad del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando aplicando el valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no resulte cuota cero.
- Cuando los rendimientos deriven de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.
- Cuando las rentas se obtengan por las entidades exentas a que se refiere el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

(1) Identificación

Si el retenedor o el obligado a ingresar a cuenta dispone de las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación.

Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de su N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio. Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa esta declaración.

Período. Si se trata de declaración trimestral:

1T : 1.º Trimestre 2T : 2.º Trimestre 3T : 3.º Trimestre 4T : 4.º Trimestre

Si se trata de declaración mensual (grandes empresas):

01: enero 02: febrero 03: marzo 04: abril
05: mayo 06: junio 07: julio 08: agosto
09: septiembre 10: octubre 11: noviembre 12: diciembre

(3) Liquidación

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Casilla 1 "N.º de perceptores". Deberá consignar el número total de contribuyentes o sujetos pasivos a los que se les haya satisfecho rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta a que se refiere este modelo, durante el período declarado.

Casilla 2 "Base de las retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará la suma total de las bases de retención e ingresos a cuenta correspondientes a los perceptores, declarados en la casilla 1 anterior.

(3) Liquidación (continuación)

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituirá la base de retención la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) constituirá la base de retención la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Casilla 3** "Retenciones e ingresos a cuenta". Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a las bases de retenciones e ingresos a cuenta declarados en la casilla 2 anterior.
- Casilla 4** "Resultado a ingresar de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período". Exclusivamente en el supuesto de declaración complementaria, se hará constar en esta casilla el resultado a ingresar de la declaración o declaraciones anteriormente presentadas por este mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.
- Casilla 5** "Resultado a ingresar". Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación indicada en el impreso de declaración. En caso de declaración complementaria, dicho resultado habrá de ser siempre una cantidad positiva.

(4) Complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea complementaria de otra u otras presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En el supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Importante: únicamente procederá la declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado a ingresar inferior al debido.

La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, con sujeción al procedimiento y plazos previstos en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. del 25).

En la declaración complementaria se harán constar por sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas 1, 2 y 3 del modelo 115, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviere vigente en el ejercicio y período al que corresponda la declaración anterior.

(5) Ingreso

Marque con una "X" la casilla que corresponda a la forma de pago.

Consigne el importe de la cantidad a ingresar en la casilla I, que coincidirá con la cantidad señalada en la casilla 5.

Si realiza el ingreso mediante adeudo en cuenta, cumplimente los datos de la casilla CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.).

(6) Firma

Espacio reservado para la fecha y la firma del retenedor, del obligado a realizar el ingreso a cuenta o del representante de cualquiera de los anteriores que presenta la declaración-documento de ingreso.

Lugar de presentación

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia, si no ha transcurrido más de 1 mes desde el vencimiento del plazo de presentación.
 - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T. Deberá acompañar, en este caso, fotocopia de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

No obstante, en el supuesto en el que el obligado tributario se encuentre acogido al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuará el ingreso de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

Plazo de presentación

Declaración trimestral: durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda, excepto la declaración-documento de ingreso del período del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.

Período transitorio de introducción del euro. Instrucciones específicas para la cumplimentación del modelo 115 en euros.

Cuestiones generales

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

- | | | | | |
|----|------------------------------------|---|---|----------------------|
| 1. | Aplicación del tipo de conversión: | $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}}$ | = | 7.632,85372567 euros |
| 2. | Redondeo al céntimo más próximo: | 7.632,85 euros | | |

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

- | | | | | |
|----|------------------------------------|---|---|----------------------|
| 1. | Aplicación del tipo de conversión: | $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}}$ | = | 52.588,5591335 euros |
| 2. | Redondeo al céntimo más próximo: | 52.588,56 euros. | | |

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 115 en euros?

El modelo 115 de declaración-documento de ingreso en euros podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos obligados tributarios citados anteriormente en los que concurra la circunstancia de que, en el supuesto de resultar obligados a llevar su contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta. En el resto de supuestos, no se exigen especiales requisitos para poder utilizar el modelo 115 en euros.

El ejercicio de la opción de efectuar la declaración a que se refiere este modelo en euros se entenderá realizado por la mera presentación del mismo correspondiente al primer período mensual o trimestral por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización del modelo 115 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documento de ingreso modelo 115 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 180 de retenciones e ingresos a cuenta practicados por las rentas o rendimientos a que se refiere el propio modelo 115. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 115 en pesetas o los modelos 180 de resumen anual en pesetas, salvo que concurran los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables, a la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra.

Nota: la cantidad de 901,52 euros que figura en la primera página de las instrucciones del modelo 115 equivale a 150.000 pesetas.

ANEXO III

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL RECIBO

FECHA DE LA OPERACIÓN:

CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXXXXXX

CONCEPTO: 115. EJERCICIO: NNNN. PERIODO: NN

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):

(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo)

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO O CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

IMPORTE: PESETAS O EUROS.

(Si el importe de la liquidación se ha consignado en euros, deberá además consignarse el contravalor en pesetas abonado en la cuenta del Tesoro)

N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:

N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:

(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo)

LEYENDA: "Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

NOTA: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración.

ANEXO IV



Agencia Tributaria

Delegación de [] Administración de [] Código Administración []

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Impuesto sobre Sociedades Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Resumen anual

Modelo

180

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. [] TELÉFONO DE CONTACTO [] APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) O RAZÓN SOCIAL [] DOMICILIO FISCAL Calle/Plaza/Avda. [] Número [] Municipio [] Provincia [] Cód. postal []

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio [] Modalidad de presentación: Impreso [] Soporte { Soporte individual [] Soporte colectivo { Presentador [] Declarante []

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria". Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria [] Declaración sustitutiva [] Número identificativo de la declaración anterior ... 1 8 0 []

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores 01 [] Base retenciones e ingresos a cuenta 02 [] Retenciones e ingresos a cuenta 03 []

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador: Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo 04 [] Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 05 [] Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo: Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 06 1 8 0 []

Fecha y firma

Fecha: [] El declarante o su representante [] El presentador o su representante (en presentación colectiva) [] (Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva). Firma: [] Fdo.: D/D.* [] Cargo o empleo: []

Espacio reservado para la Administración

[]



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Resumen anual

Modelo

180

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO
 APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) O RAZÓN SOCIAL
 DOMICILIO FISCAL
 Calle/Plaza/Avda. Número
 Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio
 Modalidad de presentación:
 Impreso
 Soporte { Soporte individual
 Soporte colectivo { Presentador
 Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria
 Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ...

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores Base retenciones e ingresos a cuenta Retenciones e ingresos a cuenta

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

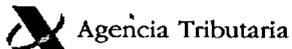
Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:
 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo
 Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo
 Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:
 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador

Fecha y firma

Fecha:
 El declarante o su representante
 El presentador o su representante (en presentación colectiva)
 (Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).
 Firma:
 Fdo.: D/D.*
 Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Empty box for administrative use.


Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Relación de perceptores

Modelo

180

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 6

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 7

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 8

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para la Administración


 Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Relación de perceptores

Modelo

180
Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 6

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 7

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 8

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejemplar para el interesado



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS
O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO
O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Resumen Anual

 **Agencia Tributaria**

Instrucciones para cumplimentar el modelo 180

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
 RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS
Resumen anual

Modelo
180

Cuestiones generales

El modelo 180 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 180?

Están obligadas a presentar el modelo 180 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 180?

1. Los rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta que generen para sus perceptores, contribuyentes del I.R.P.F., rendimientos del capital mobiliario deben declararse en el modelo 193, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1999.
2. Las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidas a retención o ingreso a cuenta correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 180?

Deberán relacionarse en el presente modelo los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que sean perceptores de los rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta señalados anteriormente, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de estos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 180 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modelo 296, aprobado por la Orden de 9 de diciembre de 1999.

Plazo y lugar de presentación del modelo 180

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 180 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 115, correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 180 (hoja-resumen y hojas interiores).

Modalidad de soporte.

El modelo 180 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual**, la presentación se realizará directamente en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos**, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 180 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 180 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 180, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Modelo
180

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 180 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01** Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02** Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 03** Retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada uno de los declarantes incluidos en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

- Casilla 04** Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.
- Casilla 05** Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 03 de dichas hojas-resumen).

- Casilla 06** Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 180) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Modelo
180

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 3 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/3, 2/3 y 3/3).

Datos de los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante legal": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA 01	CÁCERES 10	GIRONA 17	LLEIDA 25	PALMAS, LAS 35	TERUEL 44
ALBACETE 02	CÁDIZ 11	GRANADA 18	LUGO 27	PONTEVEDRA 36	TOLEDO 45
ALICANTE 03	CANTABRIA 39	GUADALAJARA 19	MADRID 28	RIOJA, LA 26	VALENCIA 46
ALMERÍA 04	CASTELLÓN 12	GUIPÚZCOA 20	MÁLAGA 29	SALAMANCA 37	VALLADOLID 47
ASTURIAS 33	CEUTA 51	HUELVA 21	MELILLA 52	S. C. TENERIFE 38	VIZCAYA 48
ÁVILA 05	CIUDAD REAL 13	HUESCA 22	MURCIA 30	SEGOVIA 40	ZAMORA 49
BADAJOS 06	CÓRDOBA 14	ILLES BALEARS 07	NAVARRA 31	SEVILLA 41	ZARAGOZA 50
BARCELONA 08	CORUNA, A 15	JAÉN 23	OURENSE 32	SORIA 42	
BURGOS 09	CUENCA 16	LEÓN 24	PALENCIA 34	TARRAGONA 43	

Casilla "Modalidad": esta casilla deberá ser cumplimentada en todo caso, y en ella se consignará un 1 o un 2 para indicar la modalidad de renta o rendimiento satisfecho a cada perceptor, según el siguiente detalle:

1. Si la renta o rendimiento satisfecho es de tipo dinerario.
2. Si la renta o rendimiento satisfecho es en especie.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el importe que, a continuación, se indica:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o ingreso a cuenta que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora del I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). De haberse utilizado a lo largo del año más de un porcentaje se indicará exclusivamente el último de ellos.

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso de que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero, se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Casilla "Retenciones e Ingresos a cuenta": se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a la base de retenciones e ingresos a cuenta del perceptor.

Casilla "Ejercicio devengo": se cumplimentará esta casilla en el supuesto de que alguna de las rentas o rendimientos relacionados en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de [] Código Administración []

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Resumen anual en euros

Modelo

180

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. [] TELÉFONO DE CONTACTO []
APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) O RAZÓN SOCIAL []
DOMICILIO FISCAL
Calle/Plaza/Avda. [] Número []
Municipio [] Provincia [] Cód. postal []

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio []
Modalidad de presentación:
Impreso []
Soporte { Soporte individual []
Soporte colectivo { Presentador []
Declarante []

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria []
Declaración sustitutiva [] Número identificativo de la declaración anterior []

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores 01 []
Base retenciones e ingresos a cuenta 02 []
Retenciones e ingresos a cuenta 03 []

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

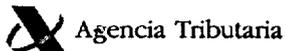
Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:
Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo [] 04 []
Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo [] 05 []
Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:
Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador [] 06 []

Fecha y firma

Fecha: []
El declarante o su representante []
El presentador o su representante (en presentación colectiva) []
(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).
Firma: []
Fdo.: D/D.* []

Espacio reservado para la Administración

[]


Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Relación de perceptores

Modelo

180

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 6

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 7

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 8

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo 180

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 6

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 7

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Perceptor 8

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor	Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Modalidad	Base retenciones e ingresos a cuenta	% retención	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Ejercicio devengo
			<input type="text"/>

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta que figuren relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Instrucciones para cumplimentar el modelo 180

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O
RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE
INMUEBLES URBANOS

Modelo
180

Resumen anual en euros

Cuestiones generales

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

El modelo 180 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de los perceptores. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 180?

Están obligadas a presentar el modelo 180 todas aquellas personas o entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican seguidamente.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 180?

- Los rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta que generen para sus perceptores, contribuyentes del I.R.P.F., rendimientos del capital mobiliario deben declararse en el modelo 193, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1999.
- Las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidas a retención o ingreso a cuenta correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes a establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 180?

Deberán relacionarse en el presente modelo los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que sean perceptores de los rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta señalados anteriormente, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de estos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 180 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modelo 296, aprobado por la Orden de 9 de diciembre de 1999.

¿Quiénes deben utilizar el modelo 180 en euros?

El modelo 180 en euros de declaración-resumen anual deberá ser utilizado obligatoriamente por aquellos obligados tributarios citados anteriormente que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 115 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual o a ejercicios anteriores, salvo que concurren los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta referidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra unidad.

Plazo y lugar de presentación del modelo 180**Con carácter general.****Modalidad de impreso.**

El modelo 180 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 115, correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 180 (hoja-resumen y hojas interiores).

Modalidad de soporte.

El modelo 180 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual**, la presentación se realizará directamente en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos**, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 180 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 180 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 180, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Modelo
180

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 180 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01** Número total de perceptores. Consigne el número total de perceptores (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02** Base retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).
- Casilla 03** Retenciones e ingresos a cuenta. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada uno de los declarantes incluidos en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

- Casilla 04** Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.
- Casilla 05** Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 03 de dichas hojas-resumen).

- Casilla 06** Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 180) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

 Modelo
180

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 3 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/3, 2/3 y 3/3).

Datos de los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante legal": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA 01	CÁCERES 10	GIRONA 17	LLEIDA 25	PALMAS, LAS 35	TERUEL 44
ALBACETE 02	CÁDIZ 11	GRANADA 18	LUGO 27	PONTEVEDRA 36	TOLEDO 45
ALICANTE 03	CANTABRIA 39	GUADALAJARA 19	MADRID 28	RIOJA, LA 26	VALENCIA 46
ALMERÍA 04	CASTELLÓN 12	GUIPÚZCOA 20	MÁLAGA 29	SALAMANCA 37	VALLADOLID 47
ASTURIAS 33	CEUTA 51	HUELVA 21	MELILLA 52	S. C. TENERIFE 38	VIZCAYA 48
ÁVILA 05	CIUDAD REAL 13	HUESCA 22	MURCIA 30	SEGOVIA 40	ZAMORA 49
BADAJOS 06	CÓRDOBA 14	ILLES BALEARS 07	NAVARRA 31	SEVILLA 41	ZARAGOZA 50
BARCELONA 08	CORUÑA, A 15	JAÉN 23	OURENSE 32	SORIA 42	
BURGOS 09	CUENCA 16	LEÓN 24	PALENCIA 34	TARRAGONA 43	

Casilla "Modalidad": esta casilla deberá ser cumplimentada en todo caso, y en ella se consignará un 1 o un 2 para indicar la modalidad de renta o rendimiento satisfecho a cada perceptor, según el siguiente detalle:

- 1: Si la renta o rendimiento satisfecho es de tipo dinerario.
- 2: Si la renta o rendimiento satisfecho es en especie.

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el importe que, a continuación, se indica:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o ingreso a cuenta que corresponda de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora del I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). De haberse utilizado a lo largo del año más de un porcentaje, se indicará exclusivamente el último de ellos.

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso de que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

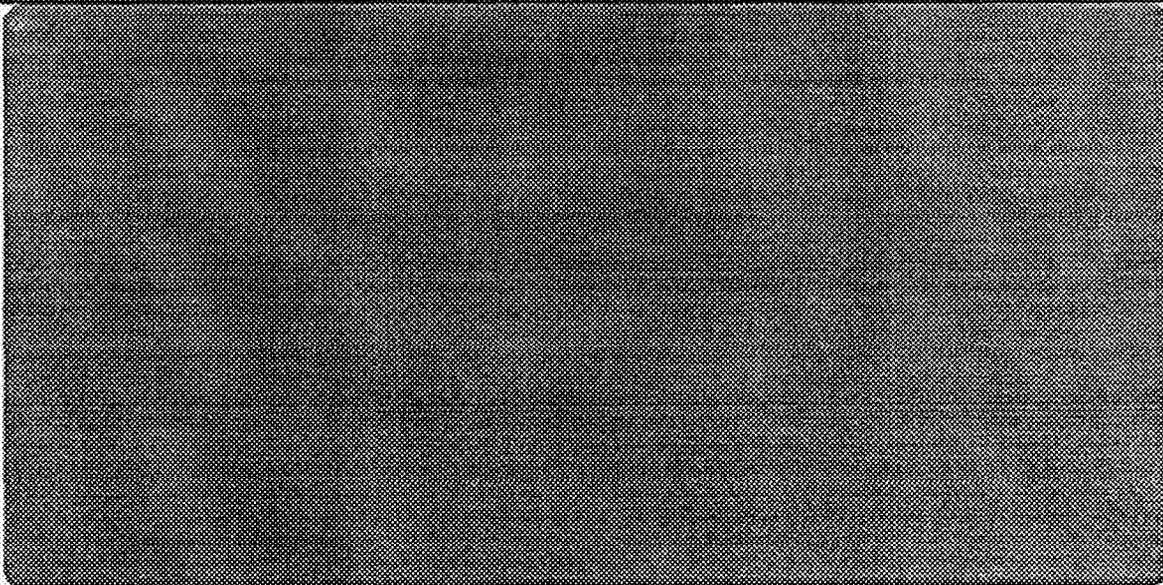
Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a la base de retenciones e ingresos a cuenta del perceptor.

Casilla "Ejercicio devengo": se cumplimentará esta casilla en el supuesto de que alguna de las rentas o rendimientos relacionados en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º** Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º** "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 180), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

PROGRAMA DE AYUDA



IMPORTANTE: A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de presentación colectiva) adherida en la hoja-resumen del modelo 180.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la forma de los recuadros que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en el último recuadro del cuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente correctamente los datos correctos.

Declarante: N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre completo social

Domicilio Fiscal: Calle, Plaza, Avda.

Número Escalera Piso Puerta Código postal

Municipio Provincia

Ejercicio

Presentación en impreso

Presentación en soporte

Declaración complementaria ..

Declaración sustitutiva

Marque lo que proceda

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa

Modelo 180

Espacio reservado para numeración por código de barras



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 180), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.**

ANEXO VI

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes (Modelo 180), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RTPAxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá partitionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RTPAxxxx.NNN (NNN=001,002,...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá partitionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como percepciones tenga la declaración.

Todos los **campos alfanuméricos y alfabéticos** se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los **campos numéricos** se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los **campos numéricos** se rellenarán a ceros y tanto los **alfanuméricos** como los **alfabéticos** a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 180

**A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	<u>MODELO DE PRESENTACIÓN.</u> Constante '180'
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL PRESENTADOR.</u> Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	<u>DOMICILIO DEL PRESENTADOR.</u> Este campo se subdivide en nueve: 58-59 <u>SG:</u> Siglas de la Vía Pública. 60-79 <u>VIA PUBLICA:</u> Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.

		80-84	<u>NUMERO:</u> Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86	<u>ESCALERA</u>
		87-88	<u>PISO</u>
		89-90	<u>PUERTA</u>
		91-95	<u>CODIGO POSTAL:</u> El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107	<u>MUNICIPIO:</u> Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
		108-109	<u>CODIGO PROVINCIA:</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de percepción (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico		<u>TOTAL DECLARANTES.</u> Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico		<u>TOTAL PERCEPTORES.</u> Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de perceptores incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan.
124	Alfabético		<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
125-173	Alfanumérico		<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.</u> Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 125-133 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-237	-----		<u>BLANCOS</u>

238-250

Alfanumérico

SELLO ELECTRONICO.

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 180 REGISTRO DE TIPO 1. REGISTRO DE DECLARANTE

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE																				PERSONA																																														
TIPO DE REGISTRO	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																				TELEFONO																																													
1	1	8	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION ANTERIOR																																																												
APELLIDOS Y NOMBRE		DEC. COMPLEMENTARIA		DEC. SUSTITUTIVA																																																												
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA																																																															
	IMPORTE	SIGNO																																																														
NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES																																																																
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																																																																								
156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 180

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '180'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.

- 59-107 Alfanumérico **PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE**
- Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
- 59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.
- 68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
- 108- 120 Numérico **NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.**
- Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 180 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 167.
- 121- 122 Alfabético **DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.**
- En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:
- 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**: Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
- 123- 135 Numérico **NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.**
- Únicamente en el caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

- 136-144 Numérico **NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.**
- Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)
- 145-160 Alfanumérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**
- Este campo se subdivide en dos:
- 145 **SIGNO:** campo alfabético, que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las bases de retenciones e ingresos a cuenta (posiciones 146 a 160 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
- 146-160 **IMPORTE:** campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en las bases de retenciones e ingresos a cuenta (posición 80 a 92, correspondientes a los registros de percepciones), con independencia de la clave de modalidad a la que correspondan. En el supuesto de que en los registros de perceptores se hubiera consignado "N" en el campo **SIGNO DE LA BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**, (posición 79 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.
- Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "**NUMERO DE JUSTIFICANTE**" comienza por 180), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "**NUMERO DE JUSTIFICANTE**" comienza por 167), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
- Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.
- 161-175 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**
- Se consignará sin signo y sin decimales, la suma de las cantidades reflejadas en el campo "**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**" (posición 97 a 109) correspondientes a los registros de percepciones, con independencia de la modalidad de percepción a que correspondan.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 180), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 167), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

176-237	-----	<u>BLANCOS</u>
238-250	Alfanumérico	<u>SELLO ELECTRONICO</u>

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 180

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '180'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL PERCEPTOR.</u> Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una Entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

- 27-35 Alfanumérico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
- Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).
En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
- 36-75 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR.**
- a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.
b). Tratándose de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
- 76-77 Numérico **CÓDIGO PROVINCIA.**
- Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:
- | | | | |
|-------------------|----|--------------------|----|
| ÁLAVA | 01 | LEÓN | 24 |
| ALBACETE | 02 | LLEIDA | 25 |
| ALICANTE | 03 | LUGO | 27 |
| ALMERÍA | 04 | MADRID | 28 |
| ASTURIAS..... | 33 | MÁLAGA | 29 |
| ÁVILA..... | 05 | MELILLA | 52 |
| BADAJOS..... | 06 | MURCIA | 30 |
| BARCELONA..... | 08 | NAVARRA | 31 |
| BURGOS..... | 09 | OURENSE | 32 |
| CÁCERES | 10 | PALENCIA | 34 |
| CÁDIZ | 11 | PALMAS, LAS | 35 |
| CANTABRIA..... | 39 | PONTEVEDRA | 36 |
| CASTELLÓN..... | 12 | RIOJA, LA | 26 |
| CEÚTA..... | 51 | SALAMANCA | 37 |
| CIUDAD REAL..... | 13 | S.C.TENERIFE | 38 |
| CÓRDOBA..... | 14 | SEGOVIA | 40 |
| CORUÑA, A | 15 | SEVILLA | 41 |
| CUENCA..... | 16 | SORIA | 42 |
| GIRONA..... | 17 | TARRAGONA..... | 43 |
| GRANADA | 18 | TERUEL..... | 44 |
| GUADALAJARA | 19 | TOLEDO..... | 45 |
| GUIPÚZCOA | 20 | VALENCIA | 46 |
| HUELVA..... | 21 | VALLADOLID..... | 47 |
| HUESCA | 22 | VIZCAYA..... | 48 |
| ILLES BALEARS.... | 07 | ZAMORA | 49 |
| JAÉN | 23 | ZARAGOZA | 50 |

- 78 Numérico **MODALIDAD.**
- Se consignará la modalidad de renta o rendimiento satisfecho a cada perceptor de acuerdo a las siguientes claves:
- “1” Si la renta o rendimiento satisfecho es de tipo dinerario.
 “2” Si la renta o rendimiento satisfecho es en especie.
- 79-92 Alfanumérico **BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**
- Se consignará el importe que a continuación se indica:
- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Este campo se subdivide en:
- 79 **SIGNO:** Alfabético. Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
- 80-92 **IMPORTE:** Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin decimales, el importe íntegro anual de las percepciones, efectivamente satisfechas a cada perceptor.
- Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” comienza por 180), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” comienza por 167), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
 Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.
- 93-96 Numérico **% RETENCIÓN.**
- Este campo se subdivide en otros dos:
- 93-94 **ENTERO** Numérico Parte entera:

Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

95-96 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

De haberse utilizado a lo largo del año más de un porcentaje se indicará exclusivamente el último de ellos.

97-109 Numérico

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" del perceptor.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 180), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 167), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

110-113 Numérico

EJERCICIO DEVENGO.

Únicamente se cumplimentará este campo en los supuestos que a continuación se indican, en caso contrario se rellanará a ceros:

- a) Cuando alguna de las rentas o rendimientos relacionados en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo.
Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios registros, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.
- b) Asimismo, se cumplimentará este campo cuando se incluyan en el modelo 180 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.

En estos supuestos, cada reintegro se relacionará bajo la misma modalidad de percepción bajo la cual se incluyeron en su día las cantidades indebida o excesivamente satisfechas, reflejando su importe en el campo "Base de Retención", cumplimentando el campo "Signo de la Base de Retención" con la letra "N" y haciendo constar en el campo "Ejercicio devengo" el año en el que se hubieran devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.

114-250

BLANCOS.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.